

Bogotá, 04-08-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20229100542601**

Fecha: 04-08-2022

Señor

Gerardo Antonio Jorge Urdaneta

gerardoantoniojorge@gmail.com

Asunto: Requerimiento de información respecto del radicado No. 20215341993812

Respetado señor Urdaneta:

En virtud de su petición radicada con el número indicado en el asunto, mediante la cual pone de presente las presuntas inconsistencias respecto de la empresa Expreso Brasilia S.A, esta autoridad, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) le requiere para que, si es su deseo continuar con el trámite de queja del asunto de la referencia, de manera detallada, informe sobre los siguientes aspectos y remita la información necesaria sobre los mismos:

1. Informe si a la fecha, interpuso alguna queja y/o reclamación ante la empresa. De ser así, indique:
 - A través de qué medio estableció la comunicación (por ejemplo por teléfono, correo electrónico, personalmente, redes sociales, etc.).
 - La fecha en la cual estableció la comunicación.
 - Si cuenta con copia de estos documentos, allegue copia de todas las peticiones elevadas ante la empresa.
 - Si cuenta con copia de estos documentos, remita copia de todas las respuestas suscritas por la empresa.
2. Informe si a la fecha de recibo del presente requerimiento la empresa le brindó alguna solución al inconveniente presentado.
3. Indique si efectuó el viaje inicialmente adquirido y de cuerdo al tiquete aportado en la queja.
4. De haberse presentado alguna otra novedad respecto de su queja, por favor haga mención de la misma e informe de manera clara y completa los aspectos relevantes de la misma.

Para atender este requerimiento y allegar la información y documentos requeridos, cuenta con un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio, conforme a lo estipulado en el citado artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Para efectos de 1

atender con mayor celeridad y eficacia su solicitud, puede allegar la información y documentos requeridos a la mayor brevedad sin perjuicio del término indicado anteriormente.

De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, la no satisfacción por parte del peticionario de lo requerido se entenderá como desistimiento de la solicitud o actuación y, vencidos los términos ya mencionados, se decretará por esta entidad el desistimiento y el archivo del expediente.

Cordialmente,



Alex Eduardo Herrera Sánchez
Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Cindy Julieth Arteaga Gómez ^{ca}